

CD - 13/2017	<b>LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA OPERACIÓN ACTIVA DE FACTORAJE DE LOS BANCOS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	
Aprobación: 27/03/2017		
Vigencia: 27/03/2017		

**LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA OPERACIÓN ACTIVA  
DE FACTORAJE DE LOS BANCOS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y  
CRÉDITO (1)**

1. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, remitirán al Banco Central de Reserva de El Salvador, la documentación que describe la operación activa de factoraje, la cual será analizada con base en el “Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros”, Ley de Bancos y la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. (1)
2. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, establecerán los requisitos mínimos de los documentos cedidos. (1)
3. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, negociarán con el cliente que cede los documentos, una tasa de descuento por la adquisición de los mismos. (1)
4. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, negociarán un plazo para el cobro de los documentos. (1)
5. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, establecerán y explicarán al cliente, el proceso a seguir para el desembolso de los fondos para la operación de factoraje. (1)
6. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, deben explicar a los clientes las comisiones, cargos, tasas u otros costos relacionados con la operación de factoraje. (1)
7. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, seguirán el proceso establecido en el Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor, para el depósito del modelo de contrato. (1)
8. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, establecerán medidas de mitigación ante los riesgos que su operación de factoraje implique. (1)
9. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, deben cumplir con los requisitos de la notificación de la cesión de la obligación con base en las reglas establecidas en el Código Civil, artículos 672, 1529, 1692, 1693 y 1695. (1)

CD - 13/2017	<b>LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA OPERACIÓN ACTIVA DE FACTORAJE DE LOS BANCOS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO</b>	
Aprobación: 27/03/2017		
Vigencia: 27/03/2017		

**10. Los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, deben incluir en sus políticas de atención a los usuarios de servicios financieros, los mecanismos de consultas o reclamos relacionados con el factoraje. (1)**

**11. Derogado (2)**

(Aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. 13/2017, del 27 de marzo de 2017)

- (1) **Modificación aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. 21/2017, del 5 de junio de 2017, con vigencia a partir del 5 de junio de 2017.**
- (2) **Modificación aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. 32/2020, del 13 de octubre de 2020, con vigencia a partir del 15 de octubre de 2020.**